Artículo 68.quater. Deducción por prestaciones de maternidad y paternidad

1. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una prestación pública por maternidad o paternidad podrá deducir la cuantía que resulte de aplicar al importe de la prestación el porcentaje que corresponda de acuerdo con lo establecido en las siguientes letras:

a) Sujetos pasivos con rentas hasta 30.000 euros: el 25 por 100.

b) Sujetos pasivos con rentas superiores a 30.000 euros: el 25 por 100 menos el resultado de multiplicar por 10 la proporción que represente el exceso de rentas del sujeto pasivo sobre 30.000 euros respecto de esta última cantidad.

2. Para la aplicación de lo establecido en este artículo habrán de tenerse en cuenta todas las rentas del sujeto pasivo incluidas la prestación por maternidad o paternidad y las rentas exentas.

El porcentaje que resulte de la letra b) se expresará redondeado con dos decimales. En el caso de que el resultado sea negativo el porcentaje será cero.

COMPARATIVA TRIBUTACIÓN IRPF FAMILIA CON DOS HIJOS EN 2019 EN NAVARRA

prestaciones maternidad y paternidad exentas vs deducción según norma actual 2019

NAVARRA SUMA

Nota de prensa

FACEBOOK /NavarraSuma/
TWITTER @Navarra_Suma
INSTAGRAM @NavarraSuma

DEDUCCIÓN	DIFERENCIA €
EXENCIÓN	DIFERENCIA %

20.000 €	-769 €	-769 €
	0 €	
40.000 €	4.334 €	833 €
	3.501 €	19%
60.000 €	12.401 €	1.991 €
	10.410 €	16%
80.000 €	21.649 €	2.705 €
	18.944 €	12%

20.000 € (15.000 € +5.000 €)	-961 €	-961 €
	0 €	
40.000 € (25.000 € + 15.000 €)	957 €	115 €
	841 €	12%
60.000 € (40.000 € + 20.000 €)	6.089 €	948 €
	5.141 €	16%
80.000 € (50.000 € + 30.000 €)	11.684 €	1.708 €
	9.976 €	14%